Murcia, con fecha de tres del corr.te en q. entre otras
Cosas ordena, q. siguiendo el metodo acostumbrado, y sin
imbertir el orden sobre el repartim.to de Millones, Alcau.s
Zientos, y demas agregados, se haga el dho repartim.to
y se remita à su S.lia p.a su aprobaz.n, haziendose saver
esta providenz.a à esta Villa, y que si alguno tubiese
que repetir contra ella, lo pueda hazer en justicia
acudiendo al juzgado de dho S.r Correx.or Y entendida
p.r la Villa, acordò se haga el repartim.to segun el meto
do que se ha acostumbrado, y que en esta forma se han
aprobado todos los repartimientos p.r los S.les Supp.tes q. es
y han sido de la Ziudad de Murcia, ~~[illegible]~~
Y en esta conformidad se procede à hazer regulaz.on
del repartim.to del Cabezon de R.s rentas de millones,
Alcau.s Zientos, demas agregados, y del dro de quatro
m.s en libra de Jabon, de q. tambien està encarga
da esta Ciu.d en la forma sig.te

Se consideran sesenta y siete mil y quinientos R.s que
es la cantidad, que se han de pagar en Arcas de
Murcia por el dho encabezam.to de Millones Alcau.s
y Zientos, y demas agregados, segun el ajuste hecho.

Dos mil y doscientos R.s que tambien se han de pagar
en dha Ziudad p.r el dro de quatro m.s en libra
de Jabon, segun el ajuste hecho

Mil quinientos sesenta y un R.s veinte y tres m.s que
se estan deviendo en dha Ziudad de Murcia
del Cabezon antez.te

Quatro mil dozientos setenta y cinco R.s q. importa
el seis p.r ziento señalado p.r conduccion, y cobranza
de las tres partidas antez.tes